

Pampas, 28 de Enero de 2019

VISTOS:

El Informe N° 054-2019-GDS-MPT/P, de fecha 23 de Enero del 2019; la Opinión Legal N°038-2019-TRGC-GAJ-MPT/P, de fecha 22 de Enero del 2019; el Oficio N° 001-2019-CP-C-P-MPT, de fecha 15 de Enero del 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política de Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 27680 y la Ley de Reforma - Ley N° 28607, establecen que las Municipalidades Provinciales y Distritales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con la Ley Orgánica Municipalidades, Ley N° 27972, por lo que se establece que los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado;

Que, mediante la Ley N° 28440 - Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados; se establece el proceso de elecciones democrático de los Alcaldes y Regidores de los Centros Poblados, así como el Artículo 8° del mismo cuerpo normativo, en concordancia con lo que establece los Artículos 131° y 132° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades normativas que establecen que el Alcalde y los Regidores de los Centros Poblados son proclamados por el Alcalde Provincial, ratificando el resultado de las elecciones que se llevaron a cabo en el Centro Poblado, proceso de elecciones que se rige por la Ley de la materia;

Que, con el Informe N° 054-2019-GDS-MPT/P, el Gerente de Desarrollo Social y Servicio Públicos, solicita el reconocimiento, mediante acto resolutorio de las nuevas autoridades electas del Centro Poblado de Carampa del distrito de Pazos, provincia de Tayacaja, región Huancavelica, para el periodo comprendido de enero del 2019 a diciembre del 2022, en referencia a la Opinión Legal N° 038-2019-TRGC-GAJ-MPT/P, suscrita por el Gerente de Asesoría Jurídica, quien opinó de manera favorable el reconocimiento del Alcalde y Regidores de la Municipalidad del Centro Poblado de Carampa, del distrito de Pazos, provincia de Tayacaja, región Huancavelica, conforme a la documentación presentada por: Sr. Andres Jacobo Roman, Presidente del Comité Electoral del Centro Poblado de Carampa del distrito de Pazos, quien remite a la Municipalidad Provincial de Tayacaja, el Padrón de Electores y el Acta de Escrutinio de fecha 16 de Diciembre del 2018, asimismo cabe resaltar que el periodo concerniente al mandato de las autoridades es de (04) cuatro años y que con anticipación de (120) ciento veinte días, deberá oficiar a la Municipalidad Provincial de Tayacaja, sobre la finalización de su mandato, a fin de remitir la Ordenanza Municipal de convocatoria a elecciones y proseguir con el proceso electoral que establece la Ley N° 28440, en concordancia con la Ordenanza Municipal N° 007-2012-MPT-CM, bajo su responsabilidad;

Por las consideraciones expuestas y en el uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- VALIDAR los resultados de las Elecciones Municipales del Centro Poblado de Carampa, distrito de Pazos, provincia de Tayacaja - Huancavelica, conforme al Acta de Escrutinio de mesa de sufragio de fecha 16 de Diciembre del 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER a las autoridades electas de la Municipalidad del Centro Poblado de Carampa, distrito de Pazos, provincia de Tayacaja, región Huancavelica, para el periodo comprendido entre Enero del 2019 y Diciembre del 2022, en los siguientes cargos:





"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 052-2019-MPT

Pampas, 28 de Enero de 2019

Cargo	Nombres y Apellidos	DNI
- Alcalde	: Sr. Oscar Nuñez Roman	20068402
- Regidor	: Sr. David Romero Vasquez	41201107
- Regidor	: Sr. Francisco Martin Evangelista	23683324
- Regidor	: Sr. Manrique Beto Torres Mercado	47891571
- Regidor	: Sr. Fernando Perez Orellana	46775461
- Regidor	: Sra. Marina Maurilia Leon Sedano	23683757

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaría General, notificar el presente acto resolutivo a los interesados y demás áreas que tengan injerencia en el cumplimiento de la misma.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE

